



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

10118 Resolución R-888/16, de 22 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, de corrección de errores de la Resolución R-784/16, de 19 de octubre, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2016, que aprueba la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.

37801

Consejería de Sanidad

10119 Corrección de errores advertidos en la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se modifica la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

37803

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10120 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Universidades e Investigación.

37806

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

10121 Aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por Orden de 16 de junio de 2016.

37818

Consejería de Sanidad

10122 Prórroga para 2017 del convenio suscrito en fecha 16/09/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho Colegio.

37820

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10123 Anuncio de formalización del contrato de servicio de trabajos de auditoría previstos en el artículo 16 del Reglamento CE 1828/2006 de 106 operaciones financiadas por el Fondo Social Europeo (FSE) 2 Lotes. Expte. 49/2016.

37822

Consejería de Fomento e Infraestructuras

10124 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Intersección tipo glorieta en la carretera RM-332 P.K. 34,600. Tramo: Mazarrón-Puerto Mazarrón. Expte. 22/2016.

37824



BORM**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

- 10125 Anuncio de formalización del contrato de suministro de equipos médico-asistenciales para el equipamiento del nuevo pabellón infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". 37825
- 10126 Anuncio de formalización del contrato para adquisición, suministro, montaje y puesta en servicio de una enfriadora de agua, y la desinfectación de la unidad en avería en el Hospital Universitario Los Arcos-Mar Menor. 37827

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 10127 Petición de concesión de aguas de la planta desaladora propia denominada Virgen del Milagro. Expte. CSR-5/2012. 37829

III. Administración de Justicia**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 10128 Despido/ceses en general 672/2016. 37830

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 10129 Seguridad Social 699/2015. 37833
- 10130 Despido/ceses en general 578/2016. 37835

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 10131 Seguridad Social 306/2016. 37838
- 10132 Seguridad Social 323/2016. 37841
- 10133 Despido/ceses en general 529/2016. 37844
- 10134 Movilidad geográfica 654/2016. 37846

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

- 10135 Proceso 663/2014. 37849

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 10136 Ejecución de títulos judiciales 124/2016. 37850

IV. Administración Local

Fortuna

- 10137 Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos. 37853

Mazarrón

- 10138 Aprobación inicial de modificación del Reglamento de ficheros de carácter personal. 37854

Puerto Lumbreras

- 10139 Convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo de servicio de ayuda a domicilio por dependencia. 37855

San Javier

- 10140 Aprobación definitiva de las modificaciones de ordenanzas fiscales y de derogación de una de ellas, y de la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por la realización de actividades de la Concejalía de Cultura. 37858

Totana

- 10141 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "Puestos en mercado semanal", "Recogida de basura en mercado semanal" y "Puestos en plaza de abastos" del tercer trimestre del año 2016. 37867
- 10142 Anuncio de delegaciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. 37868
- 10143 Delegación en la Junta de Gobierno Local de competencias plenarios. 37869
- 10144 Ceses y nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local. 37870
- 10145 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al tercer trimestre de 2016. 37871

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

10118 Resolución R-888/16, de 22 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, de corrección de errores de la Resolución R-784/16, de 19 de octubre, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2016, que aprueba la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.

Advertidos errores en la Resolución R-784/16, de 19 de octubre, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2016, que aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 31 de octubre de 2016.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Proceder a la rectificación de la Resolución R-784/16, de 19 de octubre, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2016, que aprueba la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 31 de octubre de 2016, en los siguientes términos:

1. En la página 33162. Área 5. Control Interno.

Para el código de puesto 05JS001. En el cuadro "Código puesto".

- Dónde dice: 05JS001.

- Debe decir: 05JU001.

2. En la página 33171. Área 14. CRAI-Biblioteca.

Para el código de puesto 14TA010. En el cuadro "Complemento Específico".

- Dónde dice: 6.350,76.

- Debe decir: 5.433,48

3. En la página 33173. Área 15. Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica.

Para el código de puesto 15TS010. En el cuadro "Complemento Específico".

- Dónde dice: 9.122,25

- Debe decir: 9.122,28

4. En la página 33174. Área 17. Infraestructuras y Sostenibilidad.

Para el código de puesto 17RE013. En el cuadro "Complemento Específico".

- Dónde dice: 8.539,32

- Debe decir: 8.539,92

5. En la página 33178. Área 38. Departamento de Ingeniería de Materiales y Fabricación.

Para el código de puesto 38RG002. En el cuadro "Grupo".

- Dónde dice: C2

- Debe decir: C1/C2

En el cuadro "Escala"

- Dónde dice: AE08

- Debe decir: AE06/AE08

En el cuadro "Especialidad"

- Dónde dice: AE42

- Debe decir: AE32/AE42

6. En la página 33179. Área 44. Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos.

Para el código de puesto 44 RG002. En el cuadro "Grupo".

- Dónde dice: C2

- Debe decir: C1/C2

En el cuadro "Escala"

- Dónde dice: AE08

- Debe decir: AE06/AE08

En el cuadro "Especialidad"

- Dónde dice: AE43

- Debe decir: AE57/AE43

Segundo.- Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 22 de noviembre de 2016.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

10119 Corrección de errores advertidos en la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se modifica la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

1.º) La Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, modificó de forma considerable la regulación que había establecido la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM de 29-4-2014), para lo cual fue preciso realizar una nueva numeración de diferentes preceptos de los que disponía tal norma antes de la entrada en vigor de la Orden de 10 de abril de 2014, antes citada.

2.º) Este hecho motivó que en la redacción de la norma que resultó de dicha modificación se omitiesen, debido a un error, algunos apartados de la norma precedente.

3.º) Así, el texto inicial del artículo 15.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, señalaba: "Los aspirantes que se encuentren prestando servicios para la Administración Regional, solamente serán llamados para ofrecerles puestos de trabajo que pertenezcan a otra opción de la misma categoría o de otra superior a la que en este momento estén integrados.

No obstante, los nombramientos de interinidad en plazas no reservadas a personal estatutario fijo o funcionario sí se ofrecerán a los integrantes de la Bolsa aun cuando ya estuvieran prestando servicios, salvo que ya ocuparan una vacante".

4.º) Con ello se pretendía que el ofrecimiento de los nombramientos se limitase a puestos correspondientes a categorías del mismo subgrupo profesional o de otro superior, al ser éstos en los que podían estar interesados aquellos que ya viniesen prestando servicios por medio de un nombramiento temporal.

5.º) Por su parte, la Orden de 20 de octubre de 2004, de la Consejería de Sanidad, por la que se modificó la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo (BORM de 29-10-2004), añadió un párrafo al artículo 16.3 con el siguiente contenido: "Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, la renuncia a la prestación de servicios por parte del personal interino, así como de los sustitutos cuyo nombramiento se haya extendido a un período igual o superior a dos años, únicamente provocará la prohibición de ofrecer nuevos llamamientos al interesado para el área de salud a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo al que hubiera renunciado".

Dicha medida tenía como finalidad facilitar al personal interino y a los sustitutos que llevasen prestando servicios durante un determinado período

de tiempo, dos años, que pudiesen acceder a nombramientos en otras áreas de salud, previa renuncia a su nombramiento, sin más consecuencias que la exclusión del área de salud en la que estuviesen prestando servicios.

6.º) Sin embargo, en el texto normativo que ha resultado tras la publicación de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social ya citada, no se ha recogido expresamente el derecho que asiste a interinos y sustitutos, con dos años de antigüedad, a renunciar a su puesto de trabajo con la sanción indicada.

7.º) Ahora bien, el hecho de que tras la modificación que introdujo la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, no aparezcan contemplados ambos preceptos, no se debió a la intención de realizar un cambio en la regulación sobre estas materias, sino a una simple omisión involuntaria, como lo confirma el desarrollo del proceso de negociación seguido con las organizaciones sindicales y los informes que se emitieron con anterioridad a la aprobación de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, así como el contenido de su Preámbulo.

8.º) Así, y comenzando con el primer punto, se ha de tener en cuenta que la modificación de la normativa de selección del personal estatutario temporal fue objeto de negociación con las organizaciones sindicales en diferentes reuniones, que tuvieron lugar tanto en la Comisión Mixta de la Bolsa de Trabajo como en la propia Mesa Sectorial de Sanidad.

Asimismo, fue precisa la emisión de diferentes informes por parte del Servicio Murciano de Salud y de la Consejería de Sanidad y Política Social sobre el contenido de la norma.

Pues bien, en ninguna de estas reuniones se llegó a plantear, por la Administración o por las organizaciones sindicales, la modificación de la regulación que existía sobre las cuestiones citadas, y en concreto, sobre la exigencia de ofrecer únicamente los nombramientos pertenecientes a categorías del mismo subgrupo profesional u otro superior al del nombramiento del trabajador, y la posibilidad de renunciar al puesto de trabajo por aquellos que contasen con un nombramiento de interinidad o de sustitución, si en este último caso, viniesen prestando servicios durante al menos, dos años, sin más repercusión que la exclusión del área de salud en la que estuviesen destinados.

Igualmente, en los distintos informes que se emitieron al respecto, no se hizo referencia alguna a la modificación de la regulación sobre tales cuestiones.

9.º) Además, en el Preámbulo de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, que recoge de manera exhaustiva las distintas materias a las que afecta la modificación, se hizo constar que los cambios afectaban a las siguientes cuestiones:

Modificación del sistema que regula el llamamiento del personal, para conseguir una mayor seguridad en el proceso de llamamiento de los aspirantes y reforzar las garantías de los inscritos en la bolsa de trabajo en lo que se refiere al conocimiento de las ofertas de puestos de trabajo.

Reforzamiento de la seguridad de que los documentos que aportan los interesados se corresponden fielmente con los méritos adquiridos por los mismos.

Regulación más detallada de las consecuencias que derivan de la extinción de los nombramientos en el período de prueba al que se refiere el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario

de los servicios de salud o cuando se declare la falta de aptitud conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Favorecer la integración laboral del personal que presente alguna discapacidad, mediante la extensión al empleo temporal de la reserva de plazas prevista para las ofertas de empleo público.

Evitar, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que éstas puedan experimentar un perjuicio, cuando, por razón de su embarazo o por encontrarse en la situación de baja maternal o en la de riesgo durante la lactancia natural no puedan incorporarse de forma inmediata al puesto de trabajo ofertado.

Adecuación de los baremos de las distintas categorías profesionales a las nuevas titulaciones universitarias.

Modificación de los baremos aplicables a las categorías de Diplomado Sanitario Especialista y Técnico Auxiliar Sanitario/opciones Emergencias Sanitarias-Conductor y Emergencias Sanitarias-Teleoperador.

Establecimiento de una puntuación específica para la valoración de los servicios prestados en entes que se integran en el sector público, pero que no forman parte del concepto de Administración Pública, en los términos en los que ésta aparecía definida en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10º) A la vista de lo expuesto, la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, de 12 de noviembre de 2002, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, debe quedar corregida en los términos siguientes:

Uno. Artículo 15 bis. Orden de prelación de los llamamientos.

Se añade un párrafo, el segundo, al apartado 1, que señala: "Los aspirantes que se encuentren prestando servicios para la Administración Regional solamente serán llamados para ofrecerles puestos de trabajo que pertenezcan a otra opción de la misma categoría o de otra superior a la que en ese momento estén integrados".

Dos. Artículo 16. Exclusión de la bolsa de trabajo.

Se añade un párrafo, el tercero, al apartado 3, con el siguiente contenido: "Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, la renuncia a la prestación de servicios por parte del personal interino, así como de los sustitutos cuyo nombramiento se haya extendido a un período igual o superior a dos años, únicamente provocará la prohibición de ofrecer nuevos llamamientos al interesado para el área de salud a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo al que hubiera renunciado".

Murcia, 28 de noviembre de 2016.—La Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10120 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de Carta de Servicios de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:**Primero.-**

Aprobar la Carta de Servicios de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.-

El órgano directivo responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- Las desviaciones detectadas,
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.-

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Cuarto.-

La Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano, llevarán a cabo las acciones divulgativas y de difusión que estimen más adecuados, especialmente mediante los sistemas de difusión de carácter corporativo.

Murcia, a 1 de diciembre de 2016.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO



Consejería de Educación y Universidades

Carta de Servicios



Dirección General de Universidades e Investigación de la Administración Pública de la Región de Murcia

© Región de Murcia.
Murcia, 2016.

CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS.....	1
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL.....	2
SERVICIOS QUE SE PRESTAN	4
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN	5
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS	7
NORMATIVA REGULADORA	7
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS	8
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO	9
HORARIO DE ATENCIÓN.....	9
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN.....	9
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.....	10

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones de la Dirección General de Universidades e Investigación

La Dirección General de Universidades e Investigación es el centro directivo de la Consejería de Educación y Universidades que gestiona las competencias en materia de universidades e investigación; de academias científicas y culturales de la Región de Murcia, así como el protectorado de las fundaciones universitarias; las enseñanzas artísticas superiores y la coordinación general de la prácticas externas de estudiantes universitarios en la CARM. A la misma se adscribe la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología para la ejecución de la política de fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.

Fines: Misión, Visión y Valores de la Dirección General de Universidades e Investigación

A) MISIÓN:

Ejecutar las políticas públicas de la Administración Regional en materia de Universidades e Investigación, mediante la coordinación, planificación, ordenación, promoción y financiación del sistema universitario y la formación del capital humano superior. Asimismo, le son propias las funciones de regulación, régimen jurídico y apoyo financiero a las Academias Científicas y Culturales de la Región de Murcia, el Protectorado de las Fundaciones de carácter universitario, así como ofrecer una gestión eficaz, eficiente, cercana, sostenible y transparente de los Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores, al servicio de la sociedad y aplicando fórmulas innovadoras, participativas y ajustadas a las normas.

B) VISIÓN:

La Dirección General de Universidades e Investigación, en el marco de la planificación estratégica regional, aspira a garantizar un sistema universitario coordinado, bien planificado y con financiación suficiente, que permita incrementar la formación, teórica y práctica, del capital humano, como base para el desarrollo y competitividad de la Región de Murcia. Igualmente, aspira a contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible y cohesionado a

través de una gestión eficaz de acciones de apoyo y estímulo a la investigación y a la formación de personas creativas capaces de impulsar la cultura y el conocimiento en el ámbito de las enseñanzas artísticas superiores.

C) VALORES:

Nuestros valores son, la objetividad, la independencia y un compromiso ético ante la ciudadanía y la propia Administración.

Como integrantes de la Administración Regional, nuestra profesionalidad, rigor y responsabilidad son otros de los valores corporativos de esta Dirección General, además de la eficiencia y transparencia en nuestro desempeño, con respuesta inmediata a requerimientos, solicitudes y expedientes. Estamos al servicio de los ciudadanos y de la sociedad, para contribuir a mejorar su formación y su nivel de vida.

Datos de la unidad organizativa responsable del servicio

Nombre del responsable: DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.

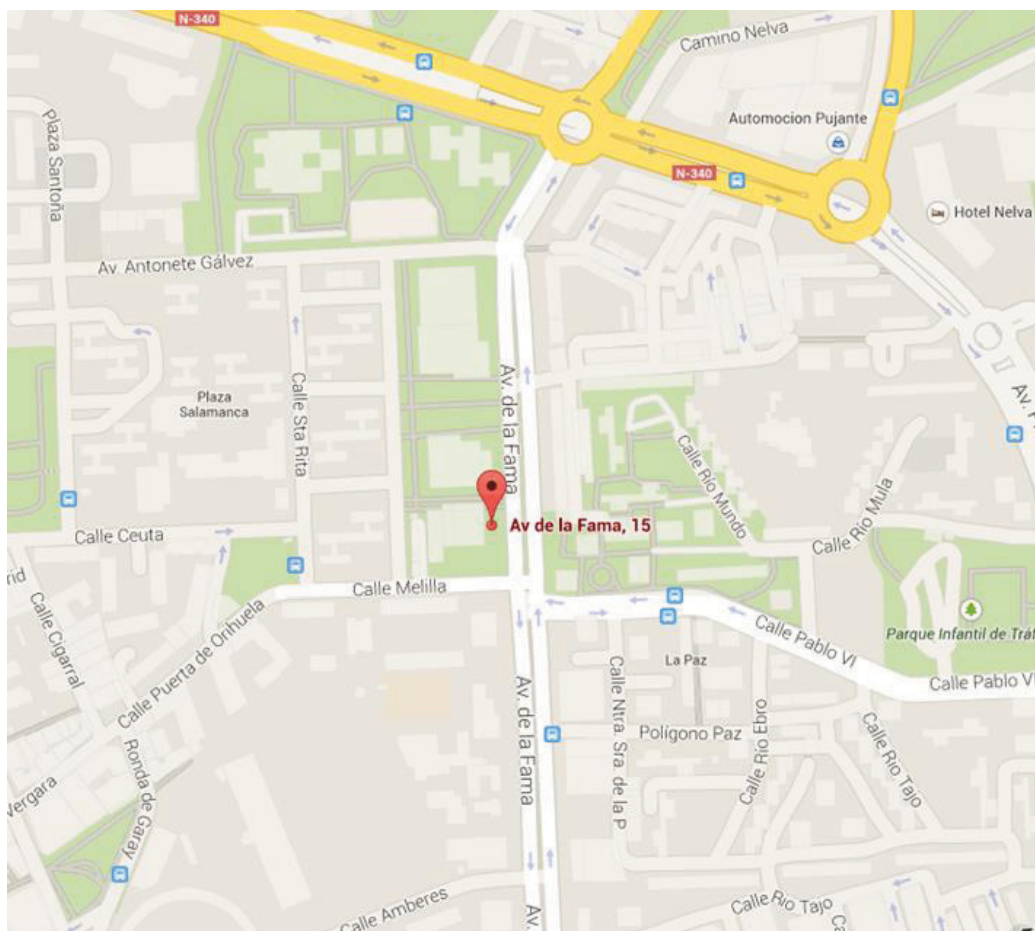
Teléfono: 968 365 399.

Consejería: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Dirección General: UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.

Unidad Organizativa: DIRECCIÓN GENERAL.

Plano:



Datos de la unidad organizativa donde se presta el servicio

Dirección General de Universidades e Investigación.

Dirección: avenida de La Fama, 15, 30071 MURCIA

Teléfono: 968 365 399

Web: <http://www.carm.es/cecu/dgu>

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios que se prestan se detallan a continuación y pueden consultarse en la guía de servicios (<http://www.carm.es/guiadeservicios>), mediante el código de procedimiento que se indica para cada uno de ellos.

1. Admisión y matrícula del alumnado en la Escuela de Superior de Diseño de Murcia (Procedimiento 1919).
2. Admisión y matrícula del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia (Procedimiento 1915).
3. Admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música de Murcia Manuel Massotti Littel (Procedimiento 0502).
4. Admisión y matriculación en la formación adicional conducente a la obtención del Título Superior de Diseño de alumnado con el Título de Diseño (Procedimiento 0256).
5. Adscripción de centros a Universidades (Procedimiento 1374).
6. Autorización de convocatorias I+D+I Fundación Séneca (Procedimiento 1435).
7. Autorización de creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias. (Procedimiento 1372).
8. Autorización de implantación, modificación y extinción de títulos universitarios y de educación superior de la Región de Murcia. (Procedimiento 1371).
9. Autorización de Oferta de empleo público y de convocatoria de plazas de las Universidades Públicas de la Región de Murcia (Procedimiento 1373).
10. Comunicación al Protectorado de Fundaciones de hechos, actuaciones y contratos sobre bienes y derechos de las Fundaciones de la Región de Murcia (Procedimiento 1355).
11. Convocatoria extraordinaria en asignaturas de las enseñanzas artísticas superiores (Procedimiento 0072).
12. Creación de Academias científicas y culturales de la Región de Murcia (Procedimiento 1351).
13. Creación, modificación y extinción de Fundaciones docentes o de investigación de la Región de Murcia (Procedimiento 1421).
14. Extinción de Academias científicas y culturales de la Región de Murcia (Procedimiento 1352).
15. Inscripción de actos de Academias científicas y culturales en el Registro de Academias científicas y culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Procedimiento 1353).
16. Prueba de acceso específica a los estudios superiores de Arte Dramático (Procedimiento 0128).
17. Prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música en el Conservatorio Superior de Música Manuel Massotti Littel (Procedimiento 1913).

18. Prueba específica para el acceso a los Estudios Superiores de Diseño (Procedimiento 3419).
19. Pruebas de madurez sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores (Procedimiento 0079).
20. Renovación de la acreditación de Títulos Universitarios Oficiales implantados en las Universidades de la Región de Murcia (Procedimiento 1370).
21. Solicitud de nombramiento y cese de miembros del Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia (Procedimiento 1354).
22. Suscripción de convenios con las Universidades para la realización de prácticas en centros y departamentos de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia (Procedimiento 1542).

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

La Dirección General de Universidades e Investigación se compromete a ofrecer sus servicios con calidad y eficiencia, para lo cual establece los siguientes compromisos y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	<i>Compromiso</i>	<i>Indicador</i>
1	Las convocatorias de admisión y matriculación de alumnos en los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores: Música, Arte dramático, Diseño se publicarán en el BORM en el mes de mayo (Procedimientos 0502, 1915, 1919)	(Número de convocatorias de admisión y matriculación en los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores publicadas en el plazo comprometido / Número de convocatorias de admisión y matriculación en los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores publicadas) x 100 = 100
2	La convocatoria de admisión y matriculación en la formación adicional conducente a la obtención del Título Superior de Diseño se publicará en el BORM entre el 15 de septiembre y 15 de octubre (Procedimiento 0256)	(Número de convocatorias publicadas de admisión y matriculación en la formación adicional en el plazo comprometido / Número de convocatorias de admisión y matriculación en la formación adicional publicadas) x 100 = 100
3	La convocatoria de la Prueba de madurez, sin requisitos académicos, para el acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores se publicará en el BORM entre el 15 de febrero y el 20 de marzo (Procedimiento 0079)	(Número de convocatorias de pruebas de madurez, sin requisitos académicos, para el acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores publicadas en el plazo comprometido / Número de convocatorias de pruebas de madurez, sin requisitos académicos, para el acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores publicadas) x 100 = 100
4	Las convocatorias de las pruebas específicas de acceso a los estudios de Enseñanzas Artísticas Superiores: Música, Arte dramático, Diseño se publicarán en el BORM en el mes de mayo (Procedimientos 0128, 1913, 3419)	(Número de convocatorias de las pruebas específicas de acceso a los estudios de Enseñanzas Artísticas Superiores publicadas en el plazo comprometido / Número de convocatorias de las pruebas específicas de acceso a los estudios de Enseñanzas Artísticas Superiores publicadas) x 100 = 100
5	Autorizar la adscripción de centros a las Universidades en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el informe del Consejo Interuniversitario (Procedimiento 1374)	(Número mensual de autorizaciones de adscripción de centros a las Universidades resueltas en el plazo comprometido / Número de autorizaciones de adscripción de centros a las Universidades resueltas en el mes) x 100 = 100
6	Autorizar las convocatorias de I+D en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la entrada de la solicitud de la Fundación Séneca en el Registro o en su caso, desde la fecha de subsanación de los reparos (Procedimiento 1435).	(Número mensual de convocatorias autorizadas de I+D en el plazo comprometido / Número de convocatorias de I+D autorizadas en el mes) x 100 = 100

7

Autorizar la creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias en un plazo máximo de 15 días hábiles excluidos domingos y festivos una vez informado por el Consejo Interuniversitario (Procedimiento 1372)

(Número mensual de autorizaciones de centros y estructuras universitarias resueltas en el plazo comprometido / Número de autorizaciones de centros y estructuras universitarias resueltas en el mes) x 100 = 100

8

Autorizar la implantación, modificación y extinción de títulos universitarios y de educación superior de la Región de Murcia en un plazo máximo de 15 días hábiles una vez informado por el Consejo Interuniversitario (Procedimiento 1371)

(Número mensual de autorizaciones títulos universitarios y de educación superior resueltas en el plazo comprometido / Número de autorizaciones títulos universitarios y de educación superior resueltas en el mes) x 100 = 100

9

Autorizar la oferta de empleo público de las Universidades Públicas de la Región de Murcia en un plazo máximo de 3 días hábiles desde que se recibe el informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (Procedimiento 1373)

(Número mensual autorizaciones de ofertas de empleo de las Universidades Públicas resueltas en el plazo comprometido / Número de autorizaciones de ofertas de empleo de las Universidades Públicas resueltas en el mes) x 100 = 100

10

Las actuaciones de depósito en el Registro de Fundaciones de las Cuentas anuales, Plan de actuación y Memoria de actividades de las Fundaciones, se comunicarán al Registro de Fundaciones de la CARM en un plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción de la solicitud (Procedimiento 1355)

(Número mensual de expedientes comunicados al Registro de Fundaciones en el plazo comprometido / Número de expedientes comunicados al Registro de Fundaciones en el mes) x 100 = 100

11

En los actos de creación, modificación, fusión y extinción de fundaciones docentes y de investigación en los que, por mandato legal o reglamentario, tenga que intervenir el Protectorado de Fundaciones de la Dirección General de Universidades e Investigación, los mismos serán realizados en el plazo máximo de 80 días a contar desde que se recibe la notificación en este centro directivo.

(Número mensual de expedientes de fundaciones docentes y de investigación tramitados en plazo / Número de expedientes de fundaciones docentes y de investigación tramitados en el mes) x 100 = 100

12

El expediente de creación de una Academia así como de aprobación de sus estatutos se elevará, en su caso, al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de un mes, una vez informado por el Consejo de Academias y demás entes jurídicos (Procedimiento 1351)

(Número mensual de expedientes de creación de una Academia tramitados en plazo / Número de expedientes de creación de una Academia tramitados en el mes) x 100 = 100

13

El expediente de extinción de una Academia se elevará, en su caso, al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de 75 días hábiles desde la presentación de la solicitud en el Registro (Procedimiento 1352)

(Número mensual de expedientes de extinción de una Academia tramitados en plazo / Número de expedientes de extinción de una Academia tramitados en el mes) x 100 = 100

14

La inscripción de los actos de las Academias en el Registro de Academias se realizará en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud en Registro (Procedimiento 1353)

(Número mensual de resoluciones de inscripción de los actos de las Academias en el Registro de Academias efectuadas en el plazo comprometido / Número de resoluciones de inscripción en el mes) x 100 = 100

15

Tramitar a ANECA la correspondiente solicitud de informe en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la recepción de la solicitud de Renovación de acreditación de Títulos Universitarios presentada por la universidad, o en su defecto, desde la subsanación de los reparos si los hubiere (Procedimiento 1370).

(Número mensual de solicitudes tramitadas a ANECA en el plazo comprometido / Número de solicitudes tramitadas a ANECA en el mes) x 100 = 100.

16

En materia de nombramiento y cese de miembros del Consejo Social de las Universidades Públicas de la

(Número mensual de expedientes resueltos en el plazo comprometido / Número de expedientes

17

Región de Murcia nos comprometemos a resolver en el plazo de un mes desde que se recibe la solicitud en la Dirección General de Universidades e Investigación (Procedimiento 1354)

En materia de convenios de prácticas universitarias nos comprometemos a suscribir los convenios en 15 días desde la autorización por el Consejo de Gobierno (Procedimiento 1542).

resueltos en el mes) x 100 = 100.

(Número mensual de convenios formalizados en el plazo comprometido / Número de convenios formalizados en el mes) x 100 = 100.

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con la Dirección General de Universidades e Investigación, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

- Derechos de los ciudadanos en relación con el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (<https://www.boe.es/boe/dias/2015/10/02/pdfs/BOE-A-2015-10565.pdf>) y cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

NORMATIVA REGULADORA

En el **ámbito universitario** La Dirección General de Universidades e Investigación, se ajusta a lo establecido en la legislación del Estado que, con carácter básico se determina en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en sus normas estatales de desarrollo.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las universidades se rigen por la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (BORM de 11 de mayo) y por algunas normas autonómicas de desarrollo que le atribuye la legislación del Estado a la Administración Regional.

En el **ámbito de la investigación** la normativa básica estatal es la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE de 10 de junio). En el ámbito de la Región de Murcia, la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 10 de mayo)

En cuanto a las **Enseñanzas Artísticas Superiores**, la normativa reguladora es estatal, de carácter básico, y autonómico. Merecen destacarse las siguientes normas:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo), modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa. (BOE de 10 de diciembre).

Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Real Decreto 21/2015 de 23 de enero por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Orden de 28 de julio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se implantan las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático, en Diseño y en Música en la Región de Murcia.

En el **ámbito de las Academias científicas y culturales**, la normativa reguladora básica es la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia (BORM de 21 de abril), desarrollada en el Decreto nº 66/2008, de 18 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Academias de la Región de Murcia (BORM de 23 de abril) y Decreto nº 421/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula el Registro de Academias de la Región de Murcia (BORM de 26 de diciembre).

En el **ámbito de Fundaciones** la normativa reguladora básica es la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, de por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

Puede consultar la normativa en la web de la CARM, en el apartado Normativa Universitaria

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del Director General de Universidades e Investigación, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para la elaboración de esta Carta de Servicios, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el responsable de la misma, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios susceptibles de introducir mejoras y comunicará al personal de la Dirección General los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios el responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan ininterrumpidamente a lo largo del año. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, el Director General de Universidades e Investigación, comunicará a la Inspección General de Servicios, el resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

La participación y colaboración de los ciudadanos en la mejora de los servicios públicos ofrecidos, se articulará mediante la presentación de quejas y sugerencias concernientes al funcionamiento de la Administración Regional o cumplimentando, y en su caso, las encuestas de satisfacción que se programen. Podrán realizarse en la forma que se señala a continuación:

PRESENCIAL: En las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación, previa cita concertada.

TELEFÓNICA: Teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia o, en cualquier caso, al teléfono 968362000.

TELEMÁTICA: El formulario electrónico para presentar quejas o sugerencias concernientes al funcionamiento de la Administración Regional está disponible en la Sede Electrónica de la CARM: <https://sede.carm.es/> También puede obtenerlo en el procedimiento 867 publicado en la Guía de Servicios de la CARM: <http://www.carm.es/guiadeservicios> tal y como establecen los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos.

ESCRITA: Ante cualquier Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (antes Ventanillas Únicas) o por correo postal.

HORARIO DE ATENCIÓN

Horario general: El horario de atención al público en las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación será de 09:00 horas hasta la 14:00 horas, de lunes a viernes.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

Presencial: En las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación, de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Telemático: En la página Web de la Consejería de Educación y Universidades <http://www.carm.es> y en la página del portal de información EDUCARM <http://www.educarm.es>

Telefónico: En el 012 (servicio de atención al ciudadano para información general de servicios) o en cualquier caso llamando al 968362000.

Electrónico: La atención electrónica es la que se ofrece a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. <https://sede.carm.es/>

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

TRANSPORTE PÚBLICO.- AUTOBUSES:

El desplazamiento en autobús hasta la Dirección General de Universidades e Investigación dependerá del punto de partida, pudiendo consultar las líneas de transporte urbano de Murcia en la página: <http://www.tmurcia.com/lineas.aspx>

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

10121 Aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por Orden de 16 de junio de 2016.

BDNS (Identif.): 309834

Extracto de la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por Orden de 16 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento del uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del programa operativo FEDER 2014/2020 para la Región de Murcia.

La bases reguladoras de la convocatoria (Orden de 28 de diciembre de 2015) establecen en su artículo 10.1 que la competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponde a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, quien debe realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Por otra parte, el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar de oficio o a petición del interesado la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

Considerando lo avanzado del calendario y a fin de cumplir con el plazo de resolución del procedimiento establecido en el artículo 11.5 de las bases reguladoras, se constata que concurren razones de interés público que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de subvenciones al amparo de la convocatoria iniciada por Orden de 16 de junio de 2016 y que deben financiarse con cargo al presente ejercicio presupuestario.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16.2.n), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 2015, y estimando que concurren los requisitos para la tramitación de urgencia a los que se refiere el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada, y a propuesta de la Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera

Dispongo:

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por Orden de 16 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria



de subvenciones destinadas al fomento del uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del programa operativo FEDER 2014/2020 para la Región de Murcia. En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el mencionado procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el artículo 33.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Murcia, 13 de diciembre de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

10122 Prórroga para 2017 del convenio suscrito en fecha 16/09/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho Colegio.

Visto el proyecto prórroga para 2017 del convenio suscrito en fecha 16/09/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho Colegio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para 2017 del Convenio suscrito en fecha 16/09/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho Colegio, suscrito por la Consejera de Sanidad.

Murcia, 29 de noviembre de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Proyecto prórroga para 2017 del convenio suscrito en fecha 16/09/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho Colegio

En Murcia, a 10 de noviembre de 2016

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte el Sr. don Antonio Bódalo Santoyo, Decano del Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio.

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 16 de septiembre de 2010 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho Colegio, que fue publicado en el BORM de 5 de octubre de 2010.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia en el campo de la sanidad.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad, conforme al Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2017.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2017, el Convenio suscrito el 16 de septiembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho Colegio.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2017.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.—Por el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, el Decano, Antonio Bódalo Santoyo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10123 Anuncio de formalización del contrato de servicio de trabajos de auditoría previstos en el artículo 16 del Reglamento CE 1828/2006 de 106 operaciones financiadas por el Fondo Social Europeo (FSE) 2 Lotes. Expte. 49/2016.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 49/2016.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Trabajos de auditoría previstos en el artículo 16 del Reglamento CE 1828/2006 de 106 operaciones financiadas por el Fondo Social Europeo (FSE) 2 Lotes".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: 1 criterio (el precio)

4.- Presupuesto base de licitación (IVA excluido):

- Lote 1: 36.800,00 €
- Lote 2: 60.000,00 €

IVA aplicable (21%)

- Lote 1: 7.728,00 €
- Lote 2: 12.600,00 €

Presupuesto total (IVA incluido)

- Lote 1: 44.528,00 €
- Lote 2: 72.600,00 €

Con la siguiente distribución de anualidades (IVA incluido):

- Lote 1:
 - Año 2016: 44.528,00 €
- Lote 2:
 - Año 2016: 72.600,00 €

5.- Formalización del contrato:

- a) Lote 1: 5 de octubre de 2016
Lote 2: 18 de noviembre de 2016
- b) Fecha formalización de los contratos (Lotes 1 y 2): 14 de octubre de 2016
- c) Contratista:
 - Lote 1: Grant Thornton, S.L.P., CIF B08914830
 - Lote 2: Seiquer Auditores y Consultores, S.L.P., CIF B73153314

d) Importe del contrato Lote 1:

23.293,28 € (IVA excluido)

4.891,59 € (IVA)

Total:.....28.184,87 € (IVA incluido)

Importe del contrato Lote 2:

33.000,00 € (IVA excluido)

6.930,00 € (IVA)

Total:.....39.930,00 € (IVA incluido)

e) Plazo de ejecución:

Desde fecha de formalización hasta el 15 de diciembre de 2016.

Murcia .—La Secretaria General, M.^a Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**10124 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva.
Intersección tipo glorieta en la carretera RM-332 P.K. 34,600.
Tramo: Mazarrón-Puerto Mazarrón. Expte. 22/2016.**

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 22/2016.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.
- b) Descripción del objeto: Intersección tipo glorieta en la carretera RM-332 P.K. 34,600. Tramo: Mazarrón-Puerto Mazarrón.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura):
45233128-2: Trabajos de construcción de rotondas.
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura):
421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM 11/07/16.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento abierto un solo criterio.

4. Valor estimado del contrato:

373.036,41 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 373.036,41 euros.
- b) Importe total: 451.374,06 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 02/11/2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 08/11/2016.
- c) Contratista: Jumabeda, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 213.529,81 euros importe total: 258.371,07 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta más económica no incurso en temeridad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia.—El Consejero, P.D., la Secretaria General Orden de 17/7/2015 (BORM n.º 167 de 22/7/2015), María Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

10125 Anuncio de formalización del contrato de suministro de equipos médico-asistenciales para el equipamiento del nuevo pabellón infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CS/9999/1100678557/16/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de equipos médico-asistenciales para el equipamiento del nuevo Pabellón Infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".
- c) Lote (en su caso): Lote1: Cunas térmicas; Lote 2: Desfibriladores; Lote 3: Electrocardiogramas; Lote 4: Lámparas de exploración.
- d) CPV: 33100000-1
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de febrero de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato: 137.994,54 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 137.994,54 €. (Lote 1: 42.540,00 €; Lote 2: 32.231,40 €; Lote 3: 14.876,03 €; Lote 4: 48.347,11 €).

Importe total: 166.973,40 €. (Lote 1: 51.473,40 €; Lote 2: 39.000,00 €; Lote 3: 18.000,00 €; Lote 4: 58.500,00 €).

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de octubre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 9 de noviembre de 2016.
- c) Contratista: Lote 1: Dräger Medical Hispania, S.A.; Lote 2: Nihon Kohden Ibérica, S.L.; Lote 3: Nihon Kohden Ibérica, S.L.; Lote 4: Dräger Medical Hispania, S.A.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 112.046,85 €. (Lote 1: 37.858,80 €; Lote 2: 25.764,00 €; Lote 3: 11.124,00 €; Lote 4: 37.300,05 €).

Importe total: 135.576,69 €. (Lote 1: 45.809,15 €; Lote 2: 31.174,44 €; Lote 3: 13.460,04 €; Lote 4: 45.133,06 €).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Lotes 1 y 4: Única oferta admitida en el lote y cumplir todos los requisitos exigidos; Lotes 2 y 3: Mejor oferta económica y plazo de garantía.

Murcia, 28 de noviembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

10126 Anuncio de formalización del contrato para adquisición, suministro, montaje y puesta en servicio de una enfriadora de agua, y la desinfectación de la unidad en avería en el Hospital Universitario Los Arcos-Mar Menor.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
Servicio de Obras y Contratación
- c) Número de expediente: CO/9999/1100700433/16/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción: Adquisición, suministro, montaje y puesta en servicio de una enfriadora de agua, y la desinfectación de la unidad en avería en el Hospital Universitario Los Arcos-Mar Menor.
- c) CPV: 45331110.0
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM número 121, de 26 de mayo de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado del contrato:

180.103,15 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 180.103,15 euros. Importe IVA (21%): 37.821,66 euros.
Importe Total: 217.924,81 euros.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 7 de noviembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de noviembre de 2016.
- c) Contratista: Electrotecnia Monrabal S.L.U., con N.I.F.: B-46048559
- d) Importe de adjudicación:
Importe neto: 179.000,00 euros. Importe IVA 21%: 37.590,00 euros.
Importe Total: 216.590,00 euros



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor puntuación obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Murcia, 24 de noviembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

10127 Petición de concesión de aguas de la planta desaladora propia denominada Virgen del Milagro. Expte. CSR-5/2012.

En este Organismo se tramita expediente de petición, por parte de la C.R. de Mazarrón, de concesión de aguas de la planta desaladora propia denominada Virgen del Milagro, regularización de regadíos consolidados y modificación de superficie regable.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, se abre dicho periodo por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la concesión pedida son:

Peticionario: Comunidad de Regantes de Mazarrón.

Expediente: CSR-5/2012.

Clase y afección: Riego agrícola.

Tipo de recurso: Aguas de origen subterráneo (ya otorgadas) desaladas en la planta desaladora de Virgen del Milagro (UTM-ETRS89: 649.811; 4.159.804).

Volumen anual solicitado: 12 hm³/año.

Superficie regable: 4.856 ha. brutas (equivalentes a 3.595 ha. netas).

Lugar o paraje: Mazarrón.

Término municipal y provincia: Mazarrón, Cartagena y Lorca (Murcia).

Otros: Se solicita la consolidación de regadíos incluidos en el perímetro antes citado, para su riego con las aguas desaladas pedidas, y con las regeneradas de las que ya es concesionario.

Los escritos, citando la referencia del expediente, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia.

El expediente podrá examinarse en el Área de Gestión de Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas (C/Mahonesas, 2, 30004 – Murcia) de 9.00-14.00 hrs.

Murcia, 5 de diciembre de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

10128 Despido/ceses en general 672/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005817

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 672/2016

Sobre Despido

Demandante/s: José Joaquín Nicolás Martínez

Demandado/s: Desguace y Recuperaciones Alarcón, Fogasa Fogasa.

Abogado/a:, Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 672/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Joaquín Nicolás Martínez contra la empresa Desguace y Recuperaciones Alarcón, y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/2/2017 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/2/2017 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo c) documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Desguace y Recuperaciones Alarcón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

10129 Seguridad Social 699/2015.

Equipo/usuario: MPJ

NIG: 30030 44 4 2015 0005543

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 699/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante: Miguel Ángel Rojas Tamayo

Abogado: Begoña Gascón Bailén

Demandado/s: Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S., INSS, Ruiz Lorqui S.A., Ibermutuamur

Abogado: Tesorería Gral. Seguridad Social, Serv. Jurídico Seg. Social.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 699/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Miguel Ángel Rojas Tamayo contra Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Ruiz Lorqui S.A., Ibermutuamur sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2016.

Se ha presentado escrito por Begoña Gascon Bailén, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y en su consecuencia, se acuerda convocar nuevamente a las partes para juicio señalándose el día 18-1-17 a las 10:00 horas, en la Sala de Vistas número 5, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s.n - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada INSS y TGSS, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución, citándose a la mercantil mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ruiz Lorqui S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

10130 Despido/ceses en general 578/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005068

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 578/2016

Sobre despido

Demandante: Geovanny Franklin Armido Quisirumbay

Abogado: Domingo Campos Sánchez

Demandados: Cebollas Ayala y García, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 578/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Geovanny Franklin Armido Quisirumbay contra la empresa Cebollas Ayala y García S.L., y Fogasa, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 06/03/2017 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.
- Advértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo en el apartado 2 de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sobre la solicitud de la vida laboral del trabajador, por ser parte interesada debe pedirla a la TGSS por sí mismo.

En cuanto a la documental del apartado 5, debe pedirla ante S.Sª en el acto de juicio.

Respecto a la documental del apartado 7, debe aclarar el motivo de su solicitud.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cebollas Ayala y García, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

10131 Seguridad Social 306/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002699

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 306/2016

Sobre: Seguridad Social

Demandante/s: Mutual Midat Cyclops, Mcss N.º 1

Abogado María Jesús Almenar Lluch

Demandado/s: Limpiezas Hermanos Pividal, S.L., Juan Pividal Pallarés, T.G.S.S., I.N.S.S.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 306/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutual Midat Cyclops, Mcss N.º 1 contra Limpiezas Hermanos Pividal, S.L., Juan Pividal Pallares, T.G.S.S., I.N.S.S. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Mutual Midat Cyclops presenta demanda contra I.N.S.S., T.G.S.S., Limpiezas Hermanos Pividal, S.L., y Juan Pividal Pallares en materia de Seguridad Social.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgdo de lo Social número Cuatro.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Mutual Midat Cyclops, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de

Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/1/2017 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Hermanos Pividal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

10132 Seguridad Social 323/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002857

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 323/2016

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Pedro Fernández Sánchez

Graduada Social: Facunda Álvarez García

Demandado/s: SEU Polymers SLU, Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 151.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 323/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Fernández Sánchez contra SEU Polymers SLU, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 24 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Pedro Fernández Sánchez presenta demanda contra Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 151, Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, SEU Polymers SLU., en Reintegro Prestación Mutua.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 4.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Pedro Fernández Sánchez, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en reintegro prestación mutua.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/1/2017 a las 10:20 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:
 - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, SEU Polymers SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

10133 Despido/ceses en general 529/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004276

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 529/2016

Sobre Despido

Demandante/s: Lisbet Bex Clemence Hendrika

Abogada: María Camacho Belmonte

Demandado/s: Molecule Marketing S.L, Fogasa Fogasa

Abogado/a:, Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 529/2016
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Lisbet Bex Clemence
Hendrika contra la empresa Molecule Marketing S.L, y Fogasa, sobre extinción de
la relación laboral, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se
adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/3/2017 a las 10.30 horas
en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado
de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:40 horas del
mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4 al acto de juicio.

- Advértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa
causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor
no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo
la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del
demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha
lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento
procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87
LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer
personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas
jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para
responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer
podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento
Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Molecule Marketing S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

10134 Movilidad geográfica 654/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005639

Modelo: N28150

MGT modificación sustancial condiciones laborales 654/2016

Sobre: Mov. Geog. y Funcional

Demandante: Mario Aparicio Pelegrín

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandado/s: Cya Gil y Blaya, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 654/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mario Aparicio Pelegrín contra la empresa Cya Gil y Blaya, S.L., sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/3/2017 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/3/2017 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo 1.º, en el interrogatorio de parte, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia

los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación del demandado a través de las base de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procedase a la citación del mismo por medio de edictos, que se publicaran en el BORM.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma a las partes

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cya Gil y Blaya, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

10135 Proceso 663/2014.

Equipo/usuario: CGP

NIG: 30030 44 4 2014 0005443

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 663/2014

Sobre Seguridad Social

Demandante: Tomás Duarte Mateo

Abogado: Jesús Ubeda Costela

Demandado/s: Hostelería Paraíso Calabardina S.L., Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 663/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tomás Duarte Mateo contra la empresa Hostelería Paraíso Calabardina S.L., Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por presentado el anterior escrito únase y de su contenido dese copia a los demandados. Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 28 de marzo de 2017 a las 11,00 horas en la Sala de vistas 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Encontrándose la sociedad demandada en ignorado paradero procédase a su citación mediante Edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Paraíso Calabardina S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

10136 Ejecución de títulos judiciales 124/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 124/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Seis), seguidos a instancia de doña Maritza Vaca Flores, Ester Ortín Traginer, contra Chicken Run S.L.L., FOGASA, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.^a Maria Teresa Clavo García.

En Murcia, a 21 de octubre de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ester Ortín Traginer, Maritza Vaca Flores, frente a Chickenrun S.L., FOGASA, parte ejecutada, por importe de 3.732,76 euros en concepto de principal, más otros 597,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Ester Ortín Traginer.	1.210,24 €.
-----------------------	-------------

Maritza Vaca Flores.	2.522,52 €.
----------------------	-------------

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 15-9-2016 y en la que se ha dictado auto el día 21-10-2016 despachando ejecución a favor de Maritza Vaca Flores, y Ester Ortín Traginer, frente a Chicken Run S.L.L., por la cantidad de 3.732,76 Euros de principal, más 597,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado CHICKEN RUN S.L.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Chicken Run S.L.L., CIF: B-73810368, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Chicken Run S.L.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

(Esto se pone cuando no existen bienes para embargar o son escasos)

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar

transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social número Seis, Cuenta: 3128-0000-64-0124-16, abierta en Banco Santander S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad Bancaria, se designa la cuenta: (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD Social pertenece, así como el número de Ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Chicken Run S.L.L., con CIF: B-73810368 el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chicken Run S.L.L., con CIF: B-73810368, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 5 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

10137 Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2016 de aprobación provisional de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 14 de octubre de 2016, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 30 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10138 Aprobación inicial de modificación del Reglamento de ficheros de carácter personal.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 25 de octubre de 2016, la modificación del Reglamento por la que se crean y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ayuntamiento de Mazarrón, por la que se modifica el fichero n.º 37. Artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mazarrón, a 23 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

10139 Convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo de servicio de ayuda a domicilio por dependencia.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2016, n.º 1771/2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo de servicio de ayuda a domicilio por dependencia, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: C/19 de Octubre, s/n, 30890 de Puerto Lumbreras

3) Teléfono: 968402013 / Telefax: 968402410

4) Correo electrónico: mdolores@puertolumbreras.es; tag@puertolumbreras.es

5) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.puertolumbreras.es

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BORM.

c) Número de expediente: 2405/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes de Puerto Lumbreras (Murcia)

b) Lugar de ejecución: Puerto Lumbreras.

c) Plazo de ejecución: 13 meses, sin posibilidad de prórroga.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:

a) Tramitación: anticipada

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio de colaboración entre el IMAS y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes -que obliga al Ayuntamiento a consignar en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el convenio para la prestación del servicio-, se ha fijado como precios unitarios de esta licitación los precios de referencia del Servicio determinados en el mismo. Tales precios se entienden como mínimos en orden a la ejecución de las prestaciones objeto del Servicio en las condiciones del convenio. Consecuentemente, la oferta económicamente más ventajosa para esta Administración se determinará sobre la base de la mejor relación calidad-precio, evaluada en función de los siguientes criterios:

Criterios no cuantificables automáticamente:

a) Idoneidad del Proyecto de funcionamiento del servicio: hasta 45 puntos.

Los licitadores presentarán un Proyecto sobre el funcionamiento del servicio, que detallará, como mínimo, la metodología, organización, personal y sistema de calidad aplicado, y cuya extensión no podrá superar los veinte folios por una sola cara, con tamaño de letra no inferior a 11.

La asignación de la puntuación en el Proyecto se realizará de acuerdo con los siguientes aspectos y ponderaciones:

Aspectos evaluables	Puntuación máxima
a.1. Sistema de control del trabajo y del rendimiento del personal.	Hasta 13 puntos.
a.2. Sistema de registro de incidencias.	Hasta 12 puntos.
a.3. Sistema de calidad.	Hasta 10 puntos.
a.4. Cualificación del personal (a valorar en términos de posesión de formación complementaria que redunde en la prestación de un servicio de mayor calidad).	Hasta 10 puntos.

Criterios cuantificables automáticamente:

b) Mejoras: hasta 55 puntos.

Los licitadores presentarán una Propuesta de mejoras, según el modelo detallado a continuación:

Mejora	Compromiso de prestación	N.º de horas/Precio
b.1. Horas de servicio adicionales.	SI/NO	Hasta 400 horas.
b.2. Servicios de cuidado de imagen personal.	SI/NO	Precio.
b.3. Servicio de actividades rehabilitadoras.	SI/NO	Hasta 500 horas.
b.4. Servicio de respiro familiar.	SI/NO	Hasta 200 horas.
b.5. Servicio de actividades de ocio.	SI/NO	Hasta 450 horas.

La valoración de las mejoras se realizará mediante la asignación de la siguiente puntuación:

Mejora	Puntuación máxima
b.1. Horas de servicio adicionales.	Hasta 13 puntos.
b.2. Servicios de cuidado de imagen personal.	Hasta 12 puntos.
b.3. Servicio de actividades rehabilitadoras.	Hasta 10 puntos.
b.4. Servicio de respiro familiar.	Hasta 10 puntos.
b.5. Servicio de actividades de ocio.	Hasta 10 puntos.

La evaluación de las mejoras b.1, b.3, b.4 y b.5 se llevará a cabo asignando la máxima puntuación a la propuesta con mayor número de horas, y al resto la puntuación proporcional que les corresponda mediante la aplicación de una regla de tres simple.

La evaluación de la mejora b.2 se llevará a cabo asignando la máxima puntuación a la propuesta que oferte el menor precio medio para los usuarios, y al resto la puntuación proporcional les corresponda mediante la aplicación de una regla de tres simple.

4. Precios unitarios de licitación (IVA incluido):

-Servicios de Atención Personal: 14,00 €/hora.

-Servicios de Atención Doméstica: 9,00 €/hora.

5. Garantías exigidas.

-Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

2. Domicilio: C/ 19 de Octubre, s/n, 30890 Puerto Lumbreras (Murcia)



7. Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el día señalado al efecto en el Perfil de Contratante de la Corporación.

8. Gastos de Publicidad: Por cuenta del Adjudicatario. Hasta un máximo de 300 €.

Puerto Lumbreras, diciembre de 2016.—La Alcaldesa, María de los Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10140 Aprobación definitiva de las modificaciones de ordenanzas fiscales y de derogación de una de ellas, y de la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por la realización de actividades de la Concejalía de Cultura.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2016 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente las modificaciones y derogación de las ordenanzas fiscales que se especifican a continuación, así como las de precios públicos que asimismo se indica:

A) Impuestos:

1.-Modificación de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.-Modificación de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3.-Modificación de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

4.-Modificación de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

B) Tasas

1.-Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

2.-Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio públicos local.

3.-Derogación de la ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencias de apertura.

C) Precios públicos:

1.-Modificación de la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por la realización de actividades de la Concejalía de Cultura.

Sometido el expediente a un periodo de información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 249 de fecha 26 de octubre de 2016, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Javier en fecha 17 de octubre de 2016 y en el Diario La Opinión de Murcia de fecha 19 de octubre de 2016, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitiva aprobados los expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación, se hace público el texto de las modificaciones de las ordenanzas de referencia y derogación de una de ellas, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

A) Impuestos:

1.-Modificación de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

A) El primer párrafo del apartado 7 del artículo 5, queda redactado como sigue:

“7. El plazo para solicitar exenciones se iniciará en la fecha del devengo del impuesto, finalizando el día 31 de enero, o día hábil inmediato posterior, para que surta efecto en el padrón del impuesto del ejercicio en el que se soliciten. Las solicitudes presentadas fuera de plazo surtirán efectos para el ejercicio siguiente, en tanto reúnan los requisitos exigidos para su concesión. Las exenciones no tendrán efecto retroactivo”.

B) El apartado 5 del artículo 16, queda redactado como sigue:

“5. El plazo para solicitar bonificaciones se iniciará en la fecha del devengo del impuesto, finalizando el día 31 de enero, o día hábil inmediato posterior, para que surta efecto en el padrón del impuesto del ejercicio en el que se soliciten. Las solicitudes presentadas fuera de plazo surtirán efectos para el ejercicio siguiente, en tanto reúnan los requisitos exigidos para su concesión. Las bonificaciones no tendrán efecto retroactivo”.

Por último, se añade una Disposición Final referida a la presente modificación y relativa a la entrada en vigor de la misma, con la siguiente redacción:

“Disposición Final referida a la presente modificación

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

2.-Modificación de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

a) Se modifica el artículo 10.2 de la vigente Ordenanza, que quedará redactado como sigue:

“2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles, salvo modificación o derogación expresa, queda fijado en los siguientes porcentajes:

- 0'53 por ciento, bienes de naturaleza urbana.

.....”.

La modificación supone una reducción del tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, que pasa del 0,55% al 0,53%.

b) Se modifica el apartado 6 del artículo 11, relativo a la bonificación del impuesto a los titulares de familias numerosas, cuya redacción queda como sigue:

“6. Los titulares de familia numerosa disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de la siguiente cuantía:

-Familia numerosa de categoría General.....45%

-Familia numerosa de categoría Especial..... 65%

Para tener derecho a esta bonificación, se deberán cumplir a fecha del devengo del tributo, los siguientes requisitos:

....”.

El objetivo de la modificación es aumentar la bonificación del impuesto a familias numerosas, que sube del 40% al 45% para las de categoría general, y del 60% al 65% en las de categoría especial.

c) Se adiciona un nuevo apartado 7 bis) al artículo 11 de la vigente Ordenanza, con la siguiente redacción:

“7 bis) Gozarán de una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se desarrollen actividades de comercio minorista, negocios de restauración así como los apartamentos turísticos, siempre que, unos y otros, sean de nueva apertura, cuya actividad sea declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, especialmente en esta última circunstancia.

En los mismos términos que los señalados en el párrafo anterior, gozarán de una bonificación del 30% de la cuota del impuesto los establecimiento hoteleros y los campings.

En todo caso, y por lo que a los establecimientos turísticos mencionados se refiere, deberán encontrarse debidamente clasificados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte y a efectos de esta bonificación, no se considera nueva apertura los supuestos de fusión, escisión, cambio de denominación y similares.

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo que sea titular efectivo de la actividad económica, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. A la solicitud se acompañará una memoria en la que se fundamente la concurrencia de los elementos que, a su juicio, justifican dicha declaración, debiendo encontrarse dado de alta en Hacienda a efectos del impuesto sobre actividades económicas y ser aportada la correspondiente licencia municipal en vigor. Por su parte, el acuerdo podrá detallar las condiciones a la que se sujeta la aprobación, su revisión periódica, y cuantos otros condicionantes se consideren necesarios. El incumplimiento de las condiciones señaladas podrá motivar la revocación de la misma, así como decretar el reintegro de las cuotas bonificadas no afectadas por prescripción.

Una vez obtenida la declaración por el Pleno, la bonificación se aplicará a partir del devengo siguiente, y tendrá una duración máxima de cuatro años, debiendo ser solicitada para cada ejercicio en el plazo establecido en el apartado 10 de este artículo”.

Esta modificación y la del apartado siguiente, versan sobre actividades económicas que sean declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal. Las bonificaciones propuestas en estos dos apartados oscilan entre el 10% y el 50% de la cuota íntegra del impuesto, y están dentro del límite del 95% que establece la Ley.

d) Se adiciona un nuevo apartado 7 ter) al artículo 11 de la vigente Ordenanza, con la siguiente redacción:

“7 ter) Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles, los establecimientos hoteleros y campings, cuya actividad económica sea declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

Asimismo, y en los términos señalados en el párrafo anterior, gozarán de una bonificación del 10% de la cuota del impuesto los apartamentos turísticos.

En todo caso, los establecimientos turísticos mencionados deberán encontrarse debidamente clasificados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo que sea titular efectivo de la actividad económica, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A estos efectos, el Pleno declarará que la actividad económica es de especial interés o utilidad municipal, cuando los establecimientos anteriores permanezcan abiertos al público durante todo el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, lo que deberá ser acreditado por cualquier medio admitido en Derecho al presentar la solicitud, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir cuanta documentación estime necesaria para apreciar la concurrencia del requisito señalado.

Esta bonificación, que es incompatible con la prevista en el apartado anterior, deberá ser solicitada para cada ejercicio en el plazo señalado en el apartado 10 de este artículo”.

e) Se modifica el apartado 10 del artículo 11 de la vigente Ordenanza, cuya redacción queda como sigue:

“10. El plazo para solicitar bonificaciones, se iniciará en la fecha del devengo del impuesto, finalizando el día 31 de enero, o día hábil inmediato posterior, para que surta efecto en el padrón del impuesto del ejercicio en el que se soliciten. Las solicitudes presentadas fuera de plazo surtirán efectos para el ejercicio siguiente, en tanto reúnan los requisitos exigidos para su concesión. Las bonificaciones no tendrán efecto retroactivo. No obstante lo anterior, y en relación al ejercicio en el que la bonificación ha de surtir efectos, se estará a lo que disponga, en su caso, el apartado que regule la correspondiente bonificación.

Tratándose de liquidaciones de ingreso directo la bonificación deberá solicitarse antes de que la liquidación sea firme, siendo concedida si en la fecha del devengo del impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute”.

Esta modificación trata solamente de una cuestión procedimental en cuanto al momento y plazo para solicitar las bonificaciones.

f) Se añade una Disposición Final referida a la presente modificación y relativa a la entrada en vigor de la misma, con la siguiente redacción:

“Disposición Final referida a la presente modificación

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

3.-Modificación de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

a) Se modifica el apartado 2 del artículo 5, cuya redacción queda como sigue:

"2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha".

Se trata de definir con mayor precisión la figura del sustituto, modificación que carece de repercusión económica alguna.

b) Se adiciona un apartado 2 bis) al artículo 7 de la vigente Ordenanza, cuya redacción es la siguiente:

"2 bis) Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que estén destinadas a la nueva apertura de establecimientos en los que se desarrollen actividades de comercio minorista, negocios de restauración o alojamientos turísticos debidamente clasificados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y que sean declaradas, unas y otras, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo. Esta declaración corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. En todo caso, la solicitud del interesado deberá ir acompañada de memoria en la que se fundamente la concurrencia de los elementos que, a su juicio, justifican tal declaración A efectos de aplicación de esta bonificación, no se considerará nueva apertura los supuestos de fusión, escisión, cambio de denominación y similares".

El objetivo de esta adición consiste en bonificar al 50% la cuota del impuesto, previa declaración por el Pleno del especial interés municipal, de aquellas construcciones, instalaciones y obras de establecimientos de nueva apertura en el que se desarrollen actividades de comercio minorista.

c) Se modifica el apartado 3 del artículo 7, cuya redacción queda como sigue:

"3. Se concederá una bonificación del 35% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, en la parte que afecte directamente al edificio y que, en todo caso, no sean exigibles de forma obligatoria por la legislación vigente".

La modificación incrementa a bonificación de la cuota del impuesto a aquellas obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, que pasa del 25% actual al 35%.

d) Se modifica el apartado 5 del artículo 7, cuya redacción queda como sigue:

"5. Se concederá una bonificación del 40% en las construcciones, instalaciones u obras, en las que sin ser exigible de forma obligatoria por la legislación vigente, se favorezcan las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de los discapacitados y mayores y que, en todo caso, no sean exigibles de forma obligatoria por la legislación vigente".

En este apartado se incrementa la bonificación de la cuota del impuesto a aquellas obras que favorezcan las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de los discapacitados y mayores, que pasa del 30% actual al 40%.

e) Se modifica el apartado 1 del artículo 10, cuya redacción queda como sigue:

“1. Carácter rogado. Para el disfrute de las bonificaciones será necesaria la solicitud del sujeto pasivo, simultáneamente a la solicitud de licencia urbanística, a la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, o en todo caso, antes del vencimiento del plazo de ingreso en voluntaria”.

La modificación propuesta es una mera cuestión procedimental, sin ninguna repercusión económica.

Por último, se añade un Disposición Final referida a la presente modificación y relativa a la entrada en vigor de la misma, con la siguiente redacción:

“Disposición Final referida a la presente modificación

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

4.-Modificación de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

a) Se modifica el artículo 4.II.2 de la vigente Ordenanza, cuya redacción queda como sigue:

“2. Los vehículos automóviles de las clases: turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, disfrutarán de una bonificación del 40% en la cuota del impuesto, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

A) Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, o eléctrico-gas) o vehículos que se encuentren adaptados para utilizar GLP (gas licuado del petróleo) o GN (gas natural), que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

B) Que se trate de vehículos de motor eléctrico y/o emisiones nulas.

Para el goce del beneficio anterior, será necesario que los vehículos beneficiarios no sean objeto de sanción por infracción por contaminación atmosférica por formas de la materia relativa a los vehículos de motor, durante todo el período de disfrute de la correspondiente bonificación, y si aquella se produjere, el sujeto pasivo vendrá obligado a devolver, en el plazo de un mes desde la firmeza de la sanción, el importe de las bonificaciones de que hubiera disfrutado indebidamente a partir de la fecha en que la infracción se produjo”.

En esta modificación se incrementa el porcentaje de la bonificación para vehículos híbridos, eléctricos u otros cuyas características provoquen una baja incidencia sobre el medio ambiente, pasando del 30% al 40%.

b) Se modifica el primer tramo del apartado c) del artículo 5.1 de la vigente ordenanza, relativo a la cuota tributaria de los camiones de menos de 1.000 kg de carga útil, quedando establecida la siguiente tarifa por aplicación de un coeficiente del 1.70.

“C) Camiones:

DESCRIPCIÓN	€	Coeficiente
De menos de 1.000 Kg de carga útil	71,87	1.70

En este apartado se propone una reducción del coeficiente actual del 1,8 al 1,7 a aplicar sobre las cuotas de los camiones de menos de 1.000 kg de carga útil.

Por último, se añade un Disposición Final referida a la presente modificación y relativa a la entrada en vigor de la misma, con la siguiente redacción:

“Disposición Final referida a la presente modificación

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

B) Tasas

1.-Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos:

a) Se añade un quinto apartado en el relativo a las exclusiones contenido en el Anexo de tarifas de la vigente Ordenanza, que quedará redactado del siguiente modo:

“.....

Quedan excluidas del pago de la tasa las certificaciones que se detallan a continuación:

.....

Certificados de empadronamiento (o documento que legalmente lo sustituya), cuando tanto la solicitud del certificado, como su envío se realicen por vía telemática”.

La modificación añade en el Anexo de Tarifas un nuevo epígrafe, en el que se produce la exención del pago de la tasa para la obtención del certificado de empadronamiento vía on-line.

b) Se añade una Disposición Final referida a la presente modificación y relativa a la entrada en vigor de la misma, con la siguiente redacción:

“Disposición Final referida a la presente modificación

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

2.-Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

a) Se adiciona un apartado 8 al artículo 1 de la vigente ordenanza, a efectos de incluir la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local que comporta la instalación de cajeros automáticos y cuya redacción es la que sigue:

"8.- Instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública".

La modificación pretende incluir en la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local la instalación de cajeros automáticos en las fachadas de inmuebles, con acceso directo a la vía pública, hasta ahora excluidos de tributación.

b) Se modifica el artículo 9 de la vigente Ordenanza, relativo a la cuota tributaria, cuya redacción queda como sigue:

"Artículo 9.- Cuota tributaria.

Las cuotas tributarias a exigir por las diferentes tasas serán las siguientes:

1.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas: 0,15 € m²/día.

2- Tasa por reserva de la vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 0,1 € metro lineal/día.

3.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa:

- Zona A.- 1.^a y 2.^a línea de playa..... 0,14 € m²/día.

- Zona B.- Resto del municipio..... 0,09 € m²/día.

4.- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública y resto del dominio público local:

- Zona A.- 1.^a y 2.^a línea de playa..... 0,48 € m²/día.

- Zona B.- Resto del municipio..... 0,24 € m²/día.

5.- Tasa por la instalación de puestos, barracas y similares en mercados o mercadillos: 1,00 € metro lineal/día, liquidable semestral o anualmente; un puesto de tres metros para 6 meses, 72 €, un puesto de tres metros para 12 meses, 144 € y así sucesivamente en múltiplos de tres metros. En caso de alta nueva se liquidará en base a 1,00 € metro lineal/día, mínimo 3 metros lineales.

6.- Tasa por instalaciones feriales: 0,35 € m²/día, con un máximo de 3.005,06 € por 90 días.

7.- Tasa por instalación de expositores y artículos de venta o similares:

- Zona A.- 1.^a y 2.^a línea de playa: 0,48 € m²/día.

- Zona B.- Resto del municipio: 0,14 € m²/día.

8.- Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública: 0,48 € metro lineal/día.

9.- Las cuotas previstas en los apartados anteriores se verán incrementadas en temporada alta mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente del 1´5, entendiéndose por temporada alta el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre, ambos inclusive."

Con esta modificación se cambian todas las cuotas de la Ordenanza para adaptarlas al nuevo estudio económico realizado de fecha 20 de mayo de 2016. Este estudio se realizó para adaptar la valoración del suelo a los últimos cambios normativos.

c) Se añade una Disposición Final referida a la presente modificación y relativa a la entrada en vigor de la misma, con la siguiente redacción:

“Disposición Final referida a la presente modificación

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

3.-Derogación de la ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencias de apertura:

“Aprobar definitivamente la derogación de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura, con efectos desde el día 1.º de enero de 2017”.

Precios públicos:

1.-Modificación de la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por la realización de actividades de la Concejalía de Cultura:

a) Se modifica el apartado 2 de la disposición adicional de la vigente ordenanza, relativo a los precios públicos por la realización de actividades de la Concejalía de Cultura, a los solos efectos de incluir un párrafo referido a los impagos, cuya redacción es la que sigue:

“.....

Impagos

La falta de pago de cualquiera de las cuotas exigidas dará lugar a la baja automática del alumno/a con pérdida de todas las cantidades que haya satisfecho hasta el momento”.

b) Se añade una Disposición Final referida a la presente modificación y relativa a la entrada en vigor de la misma, con la siguiente redacción:

“Disposición Final referida a la presente modificación

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y será de aplicación, una vez cumplidos los anteriores requisitos, a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

San Javier, 5 de diciembre de 2016.—El Alcalde de San Javier, José Miguel Luengo Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

10141 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "Puestos en mercado semanal", "Recogida de basura en mercado semanal" y "Puestos en plaza de abastos" del tercer trimestre del año 2016.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana (Murcia)

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales correspondientes al 3.º trimestre de 2016 de los siguientes conceptos:

Puestos en mercado semanal

Recogida de basura en mercado semanal

Puestos en mercado semanal (Paretón)

Recogida de basura en mercado semanal (Paretón)

Puestos en plaza de abastos

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de julio y el 5 de septiembre de 2016, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

Oficina de atención al contribuyente sita en la Cl. San Cristóbal, 8 en la planta baja del edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, 2 de mayo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

10142 Anuncio de delegaciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.

Con fecha 31 de julio de 2015, el Sr. Alcalde-Presidente dictó Resolución n.º 2.621, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Primero.- Efectuar, conforme lo dispuesto en el artículo 21,1 y 21,3 LRBRL, las siguientes delegaciones de atribuciones correspondientes a la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local:

La aprobación de acuerdos, pactos o convenios y la terminación convencional de los procedimientos a los que hace referencia el artículo 88 LRBRL.

Las transmisiones de derecho de cobro.

El reconocimiento de obligaciones de pago cuando por su importe sean competencia de Alcaldía.

El reconocimiento de bonificaciones del IBI previstas en el artículo 11,4 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Aprobar las liquidaciones por utilización privativa o aprovechamiento constituido en el suelo, vuelo o subsuelo de las vías públicas municipales de Totana.

Segundo.- Mantener la vigencia de la Resolución de Alcaldía n.º 2318/2015, de 1 de julio de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local en todas sus determinaciones.

Tercero.- Las Delegaciones de Competencias efectuadas se entenderán sin perjuicio de su posible avocación singular por el órgano delegante.

Cuarto.- Remitir la presente Resolución al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad.

Totana, 5 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

10143 Delegación en la Junta de Gobierno Local de competencias plenarias.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que a continuación se relacionan, en virtud de lo establecido en los art. 22.2 y 22.4 de la Ley 7/85:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria. (Art. 22,2, letra j LRBRL).
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (Art. 22,2, letra m LRBRL).
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos. (Art. 22,2, letra ñLRBRL).
- Asimismo se delegan en la Junta de Gobierno Local, todas aquellas competencias que se atribuyan al Pleno por las Leyes y no esté expresamente prohibida su delegación. (Art. 22,2, letra q LRBRL).

...//...

Lo que se hace público en cumplimiento de este acuerdo y de lo dispuesto en el artículo 51.2 del texto legal antes citado.

Totana, a 5 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

10144 Ceses y nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 12 de julio de 2016, dictó Resolución n.º 2.471/2016, que en su parte dispositiva dice:

Primero: Cesar Como miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a D.ª Inmaculada Blázquez Acosta.

Segundo: Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a D.ª Eulalia Moreno Montero.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

- Cesar como Cuarto Teniente de Alcalde a D.ª Inmaculada Blázquez Acosta.
- Nombrar como Cuarto Teniente de Alcalde a D.ª Eulalia Moreno Montero.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) el nombramiento efectuado, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

Quinto. Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

Totana, 6 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

10145 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al tercer trimestre de 2016.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al tercer trimestre 2016, por importe de total de 1.772.169,17 €, por Resolución de la Alcaldía n.º 3080/2016.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las oficinas de Banco Sabadell, en horario determinado por la oficina, durante el del 01 de julio a 1 de septiembre de 2016. Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana, a 6 de octubre de 2016.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas